



ESTATUTO SOCIAL

CÁMARA DE INDUSTRIALES DE BIENES DURABLES DE CONSUMO - C. I. C.

Capítulo I - DENOMINACIÓN, OBJETIVOS, DOMICILIO, DURACIÓN

Art. 1º

La Entidad fundada el 4 de julio de 1957, con el nombre de Centro de Información Comercial entre Fabricantes y Distribuidores de Artículos para el Hogar, posteriormente denominada Cámara de Industriales y Comerciantes Mayoristas de Artículos para el Hogar, luego CAMARA DE INDUSTRIALES DE ARTEFACTOS PARA EL HOGAR continuará funcionando con el nombre de Cámara de Industriales de Bienes Durables de Consumo - C.I.C.

Art. 2º

El C.I.C. estará formado por Empresas que fabriquen, importen y distribuyan artefactos para el hogar, y bienes durables de consumo para uso doméstico, personal o profesional entendiéndose por tales bienes, instrumentos, equipos, utensilios o enseres eléctricos o no, mecánicos o no, que contribuyen al equipamiento básico del hábitat humano en su trabajo, en su hogar o en su tiempo libre, tales como acondicionadores de aire, afeitadoras, amoblamientos, aparatos de mecano y ozonoterapia, aparatos electromecánicos, aparatos electrotérmicos, aparatos para cultura física y gimnasia, balanzas, bicicletas, calculadoras, calderas, cámaras y proyectores de vídeo, ciclomotores, cocinas, congeladores, conservadores de alimentos, cortadoras de césped, equipos de computación, equipos de telefonía fija o móvil, estufas, generadores de energía de uso doméstico, instrumentos musicales, lavarropas, lavavajillas, máquinas de cortar el pelo, máquinas de coser, máquinas de tejer, máquinas herramientas, radio receptores, receptores de TV, refrigeradores, reproductores de imágenes y/o sonido, secarropas, termotanques, ventiladores, videojuegos, etc. La enumeración de este

artículo es solamente enunciativa y no limitativa. Las Asociadas podrán ser personas de existencia física o ideal.

Art. 3º

El C.I.C. llevará a la práctica sus finalidades sociales ejerciendo las actividades que se enumeran a continuación a condición de que se encuadren en el concepto de bien común, e interés general y persiguiendo objetivos de utilidad pública.

- a. Contribuir mediante estudios e investigaciones aplicados a la creación de las condiciones más favorables para la promoción, evolución y perfeccionamiento del sector económico de bienes durables de consumo en general en cualquiera de sus etapas de participación en el mercado, y especialmente la industria nacional de artefactos para el hogar y de bienes durables de uso doméstico sobre la de la unidad y coincidencia de sus Asociadas.*
- b. Cooperar con los poderes públicos y con toda clase de entidades privadas que tengan fines acordes con lo expuesto, intercambiando toda la información que resultare necesaria, en defensa de sus propias Asociadas y del público en general, coordinando el esfuerzo común y procurando por todos los medios a su alcance prestigiar y jerarquizar las sanas prácticas comerciales.*
- c. Estudiar, ordenar y mantener actualizado un registro informático de todas las leyes, decretos y resoluciones que atañen a los intereses de este sector. En caso de considerarse oportuno solicitar todo tipo de información relacionada a las empresas Asociadas o no, realizar investigaciones de mercado sistemáticas o no, encuestas y requerir información a instituciones públicas y privadas, universidades y entes similares, bajo condición de reciprocidad. La base de datos y los estudios técnicos derivados de la posesión de esta información será puesta en conocimiento de Asociadas y terceros interesados mediante boletines periódicos o páginas electrónicas.*
- d. Estudiar y peticionar la sanción y modificación de disposiciones con el fin de obtener de los poderes públicos la adopción de una legislación adecuada en defensa de los intereses generales, que permita que las actividades empresarias de nuestro sector se desarrollen dentro de condiciones éticas y observando el cumplimiento de disposiciones*



CAMARA DE INDUSTRIALES DE BIENES DURABLES DE CONSUMO

normativas especialmente en relación con la Defensa del Consumidor y de la Competencia. Correspondientemente se cooperará con los poderes públicos en procura del perfeccionamiento de la legislación fiscal, de normas de calidad y de seguridad en la producción, de papeles de comercio y de medios de crédito y pago, de promoción de la integración regional, de protección del medio ambiente y de la ética en las negociaciones internacionales.

- e. Crear, contratar y sostener oficinas de asesoramiento jurídico, de leyes impositivas, de legislación social y del trabajo, de legislación aduanera, de estadística, de investigaciones y de estudios económicos y sociales de cualquier naturaleza necesarias para el mejor cumplimiento de las finalidades del C.I.C.*
- f. Integrar y colaborar con entidades económico empresarias de cualquier nivel prestándoles todo tipo de cooperación bajo la condición de identidad de fines y reciprocidad y reteniendo su autonomía decisoria.*
- g. Crear y sostener institutos de capacitación y dictar cursos sobre todas las materias atinentes a las actividades comerciales, industriales y técnicas relacionadas con el sector de actividad cubierto por el C.I.C. Organizar conferencias y actos de difusión de todo orden, procurando el perfeccionamiento, la actualización académica y la aptitud profesional del personal de las Asociadas y del público en general.*
- h. Organizar una biblioteca pública especializada en obras económicas, financieras, sociales, jurídicas y técnicas reuniendo todas las publicaciones, datos, estadísticas y estudios que sean de utilidad. Esta biblioteca será complementada con información reunida por medios informáticos abiertos tales como la red Internet o similares.*
- i. Propender al mejoramiento del nivel social del personal dependiente de las empresas Asociadas, llevando a la práctica las iniciativas correspondientes tales como: crear, sostener y subvencionar cursos de capacitación o escuelas nocturnas o diurnas gratuitas, campos de deportes y otras actividades análogas, conforme los recursos del C.I.C. con las reparticiones públicas que por la índole de sus funciones tuvieran relación con lo aquí expuesto.*
- j. Propender a la obtención de nuevos mercados en el exterior para nuestro sector económico.*



CAMARA DE INDUSTRIALES DE
BIENES DURABLES DE CONSUMO

- k. Organizar Exposiciones, Congresos, Conferencias, etc., de carácter nacional e internacional.*
- l. Editar y difundir publicaciones que reflejen la actividad de la institución y la evolución del sector representado.*
- m. Difundir las ventajas de una política crediticia adecuada, exponiendo los fundamentos morales, técnicos y económicos sobre los que debe asentarse. Prestar a las empresas Asociadas que así lo requieran asesoramiento legal y de presentación en juicio o no, para obtener el reintegro de créditos en cuestión provenientes de sus actividades. En este sentido se procurará la interacción de los participantes del mercado y se creará una base de datos de propiedad del C.I.C.*
El C.I.C. carece de fines de lucro por lo que destinará las rentas que obtenga de las contribuciones de sus Asociadas, las donaciones de que sea destinataria, y en general todo su patrimonio social, a los fines específicos de su creación, y en ningún caso su patrimonio se distribuirá directa o indirectamente entre las Asociadas.

Art. 4º

El C.I.C. tendrá su domicilio legal y principal en la Ciudad de Buenos Aires, más para el cumplimiento de su cometido podrá crear oficinas, representaciones, corresponsalías o cualquier otro tipo de organización en los lugares en que sea necesario, dentro de la República Argentina.

Art. 5º

Para todos sus fines, el C.I.C. está capacitado para adquirir bienes y derechos y contraer obligaciones y todos los demás actos jurídicos, trámites, gestiones y peticiones que fueren o considerasen necesarias o convenientes, sea ante las autoridades nacionales y/o provinciales, tribunales y oficinas judiciales, autoridades comunales, municipales, etc., y facultades especialmente para operar y contraer obligaciones de carácter crediticio con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y demás entidades financieras públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

Las facultades enunciadas no son limitativas, y la entidad podrá en general, hacer y contratar, tanto en el país como en el extranjero todo



aquello que fuere necesario para el más eficaz desenvolvimiento de sus actividades y logro de sus objetivos estatutarios.

Art. 6º

El C.I.C. podrá participar en congresos, conferencias, etc., nacionales o extranjeros relativos a los fines de su creación. Por el contrario, no podrá adherir ni tomar parte en movimientos políticos o religiosos, ni recibir subsidios de organizaciones políticas, ni religiosas, ni participar en reuniones, conferencias, acuerdos, etc., destinados a limitar de cualquier manera que sea, la libre concurrencia a los mercados, la producción, la concesión de créditos o la distribución de artículos o mercancías o cualquier otra restricción a la competencia.

Art. 7º

El C.I.C. tendrá una duración ilimitada, mientras un número de Asociadas se encuentren dispuestas a sufragar sus gastos de funcionamiento y su número permita constituir los órganos sociales de administración y fiscalización.

Cuando no se logre acreditar este extremo y se encuentre vencido el extremo previsto en el artículo 183º del Código Civil y Comercial de la Nación o en el caso que una Asamblea Extraordinaria conformada con un quórum como mínimo del setenta y cinco por ciento de las Asociadas plenarias así lo resolvieran por unanimidad de los asociados presentes con derecho a voto, la Cámara entrará en disolución.

Art. 8º

Al quedar firme la resolución de la Asamblea Extraordinaria que resuelva la disolución de la Cámara o ésta se produzca automáticamente por falta de número de Asociadas conforme lo indicado en el artículo 7º quedará a cargo del Consejo Directivo actuante en ese momento todo lo relativo a la liquidación. Si ello fuere necesario los términos del mandato de cada uno de los miembros integrantes del Consejo Directivo quedarán automáticamente prorrogados por tiempo indeterminado y hasta la finalización de los trámites y actuaciones de la liquidación.



CAMARA DE INDUSTRIALES DE
BIENES DURABLES DE CONSUMO

Art. 9º

Resuelta la disolución todos los bienes del C.I.C. muebles, útiles, maquinarias, vehículos, propiedades muebles, inmuebles, etc., serán subastados públicamente, y una vez pagadas las deudas que se tuvieran a esa fecha, el importe remanente será entregado en donación a una entidad sin fines de lucro, declarada exenta conforme las disposiciones de la Administración Federal de Ingresos Públicos.